



ACTA NÚMERO 39/2018 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con cinco minutos del día martes dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo quinto numeral 5, 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción IV, Tercer Párrafo, 54 bis, 88.1, 88.2 y 88.7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 29, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; 5, 7, 12, fracción II, XX y XXIV, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, VI, y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones II, IX, XII, XXI, XXIV, XLVII y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Victor Manuel Rivero Alvarez, y la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar Sesión Privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, el pase de lista de la Magistrada y Magistrados presentes.-----

Acto seguido, se hace constar que se encuentran reunidos la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de



Campeche, e informa al Magistrado Presidente sobre la existencia del quórum legal para sesionar.-----

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al orden del día de esta Sesión, de acuerdo con el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Solicitud del incremento o Ampliación Presupuestal al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, que se aprobara mediante Acta número 33/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.-----

La Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, hace constar que el orden del día es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que, en desahogo del único punto, el Magistrado Presidente, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, señala que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, apartado C, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía técnica y de gestión para elaborar su proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, así como para administrarlo y ejercerlo conforme a la normatividad legal vigente; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la Dirección de Administración y de los servidores públicos que señalen las propias normas de organización interna de este Tribunal; por lo que, al tener atribuciones y facultades legales para dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de este órgano jurisdiccional electoral local, la Presidencia de este Tribunal, propone al Pleno la solicitud de complemento o ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



2019, previamente estudiadas y realizadas por este órgano colegiado; en los siguientes términos: -----

I. El Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, presenta al Pleno **la Solicitud de Complemento o Ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, integrada por los siguientes apartados:

a).- NIVELACIÓN DE SUELDOS DEL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche es la autoridad local especializada en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tiene a su cargo la sustanciación y resolución de los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, e incluso, en contra de los actos o resoluciones de las dirigencias o instancias partidistas que violen o vulneren los derechos político-electorales de sus militantes, dirigentes o simpatizantes.-----

Conforme a los antecedentes y registros que reflejan la actividad jurisdiccional del Tribunal a partir del proceso electoral estatal ordinario 2014-2015, el período intermedio 2016-2017, y el proceso electoral pasado 2017-2018, se puede observar, de forma objetiva, que la actividad jurisdiccional electoral se ha mantenido activa y en un incremento constante y considerable, lo que se traduce en que los actores políticos y la ciudadanía en general han encauzado sus inconformidades político-electorales ante las autoridades jurisdiccionales competentes, como lo son este Tribunal y, en segundo instancia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para resolver en definitiva y por la vía jurídica, dichas diferencias, inconformidades o vulneración de derechos.-----

Por ello, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se ha convertido en garante de que en la realidad se respeten los derechos político-electorales de la ciudadanía. Esto conlleva a que las cargas de trabajo planificadas al inicio de actividades de este Tribunal, se hayan incrementado, sin que se incremente la plantilla laboral; sin embargo, gracias a la capacitación y el esfuerzo desarrollado por el personal jurisdiccional y administrativo en este período ha sido posible que este Tribunal esté en permanente aptitud, disposición y condiciones de poder atender con eficacia y eficiencia dichas tareas y sobrecargas de trabajo, que están vinculadas con la función esencial de este Tribunal que consiste en sustanciar y resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, básicamente.-----

En la actualidad, la función jurisdiccional electoral local está a



“TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



cargo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que cuenta con 3 Magistrados Electorales, cada Magistrado tiene 2 Secretarios de Estudio y Cuenta, y cada Secretario de Estudio y Cuenta tiene 1 Auxiliar Jurisdiccional; además, cuenta con 1 Secretario de Acuerdos, 1 Actuario y 1 Oficial de partes, lo que hace un total de sólo **18 elementos** dedicados al trabajo jurisdiccional electoral estatal, cuando con la anterior conformación de la Sala Administrativa-Electoral anterior a 2014, se contaba con 53 servidores públicos dedicados a estas tareas (Anexo Cuadro No. 1).-----

Por lo tanto, la actual función jurisdiccional electoral local a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuenta sólo con 18 elementos para resolver todos los medios de impugnación que se presenten durante los Procesos Electorales Estatales Ordinarios, lo que representa aproximadamente una tercera parte del total del personal que tuvo dicha función cuando estuvo a cargo del Poder Judicial del Estado. -----

Sin embargo, los sueldos del Secretario General de Acuerdos, de los Secretarios de Estudio y Cuenta, de los Auxiliares Jurisdiccionales, de los Secretarios y del Oficial de Partes, que se encuentran laborando para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, son acordes solamente con los de una Sala del Poder Judicial del Estado, pero no corresponden a los de un Tribunal Electoral autónomo e independiente como es el nuestro, tal y como se puede corroborar en el Anexo Cuadro No. 2, cuyos datos se obtuvieron de los Tabuladores de Sueldos y Salarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2017, Tercera Sección, Página 65, y de los autorizados al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal del año 2018.-----

A pesar de que los cargos que se comparan de ambas instituciones, realizan funciones semejantes, la remuneración no es la misma. -----

Además, el sistema estatal anticorrupción establece que el Titular del Órgano Interno de Control deberá tener el nivel de Director (Artículo Transitorio Cuarto del Decreto 185, expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 0478, Segunda Sección, de fecha 13 de julio de 2017).-----

Para lograr lo anterior, se solicita muy atentamente la autorización para transformar la plaza del Titular del Órgano Interno de Control a nivel de Dirección. -----

Con la nivelación que ahora se plantea, se trata de resarcir, en la medida de lo posible, el esfuerzo que el personal realiza, considerando su especialización en la función jurisdiccional electoral, y en la del Control Interno, lo que conlleva a una excelente calidad en la prestación de sus servicios que ha permitido que este Tribunal tenga una excelente actuación en cuanto a su efectividad, lo que ha redundado en que, reiteramos, el Estado de Campeche goce de una tranquilidad y paz social, y además, cumplir con lo mandatado en el sistema estatal



"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



anticorrupción.-----

Además, reiteramos que el personal para el que se solicita la nivelación de sueldos es la columna vertebral en la que descansa la totalidad del trabajo jurisdiccional y de control interno que realiza permanentemente este Tribunal Electoral, tanto en un proceso electoral como fuera de el. -----

El costo actual de las plazas que se solicita nivelar asciende a la cantidad de: \$5,709,904.80 (Son: Cinco millones setecientos nueve mil novecientos cuatro pesos 80/100 M.N.).-----

SUELDOS TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE 2018

PUESTO	PLAZAS	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	COSTO ANUAL
Secretario de Acuerdos	1	\$28,536.46	\$21,239.08	\$561,069.24
Secretario de Estudio y Cuenta	6	\$23,679.72	\$18,252.88	\$2,834,545.68
Contralor	1	\$16,927.92	\$13,995.05	\$350,338.20
Actuaria	1	\$16,927.92	\$13,995.05	\$348,897.00
Auxiliar Jurisdiccional	6	\$8,270.86	\$6,938.82	\$1,015,825.68
Secretaria	3	\$8,270.86	\$6,938.82	\$599,229.00
TOTAL	18	\$102,613.74	\$81,359.70	\$5,709,904.80

El incremento en el costo que tendrán las plazas ya niveladas es por la cantidad de: \$980,243.40 (Son: Novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.).-----

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PARA NIVELACIÓN DE SUELDOS 2019

PUESTO	PLAZAS	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	COSTO ANUAL
Secretario de Acuerdos	1	\$7,364.02	\$4,347.93	\$133,780.44
Secretario de Estudio y Cuenta	6	\$2,841.50	\$1,747.12	\$309,949.92
Contralor	1	\$11,608.54	\$7,244.03	\$210,812.88
Actuaria	1	\$2,188.41	\$1,399.51	\$39,767.88
Auxiliar Jurisdiccional	6	\$1,539.75	\$1,061.18	\$168,900.48
Secretaria	3	\$1,539.75	\$1,061.18	\$117,031.80
TOTAL	18	\$27,081.97	\$16,860.95	\$980,243.40

Por lo que el costo total de las plazas ya niveladas es por la cantidad de \$6,690,148.20 (Son: Seis millones seiscientos noventa mil ciento cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.).-----

COSTO TOTAL DE LAS PLAZAS CONSIDERANDO LA NIVELACIÓN PROPUESTA

PUESTO	PLAZAS	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	COSTO ANUAL
Secretario de Acuerdos	1	\$35,900.48	\$25,587.01	\$694,849.68
Secretario de Estudio y Cuenta	6	\$26,521.22	\$20,000.00	\$3,144,495.60
Contralor	1	\$28,536.46	\$21,239.08	\$561,151.08
Actuaria	1	\$19,116.33	\$15,394.56	\$388,664.88
Auxiliar Jurisdiccional	6	\$9,810.61	\$8,000.00	\$1,184,726.16
Secretaria	3	\$9,810.61	\$8,000.00	\$716,260.80
TOTAL	18	\$129,695.71	\$98,220.65	\$6,690,148.20

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Para lo anterior, se solicita muy atentamente realizar el estudio de factibilidad financiero correspondiente, en el que se autorice incrementar para el ejercicio 2019 el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la cantidad de **\$980,243.40 (Son: Novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.,** que se aplicará en su totalidad al Capítulo 1000; y se autorice modificar el tabulador de sueldos y salarios en dichas categorías conforme a las nivelaciones solicitadas.-----

b).- REMUNERACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN PARA LA MAGISTRADA O MAGISTRADO QUE FUNJA COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

Los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 17 y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral será electo por decisión mayoritaria de los Magistrados Integrantes del Pleno, con fundamento en los principios de rotación, alternancia de género y no reelección, para fungir por un período de dos años; independientemente de que el Magistrado que funge como Presidente del Tribunal continúa siendo Magistrado Instructor o Ponente según el turno que le corresponda para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación que se reciben en el Tribunal, sus responsabilidades y ocupaciones se incrementan drásticamente al ser Representante Legal de la Institución ante todas las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y de cualquier otra índole o nivel, público o privado; presidir todas las sesiones públicas, privadas y solemnes del Tribunal; ser responsable del ejercicio del presupuesto de egresos aprobado al Tribunal para cada ejercicio fiscal, rendir cuentas ante las autoridades fiscalizadoras del Estado, de Transparencia y Acceso a la Información; etc., entre otras muchas atribuciones y responsabilidades que le competen como Titular del órgano jurisdiccional electoral estatal (Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del mismo Tribunal).-----

No se omite manifestar en apoyo y justificación de la solicitud anterior que la gran mayoría de los Tribunales Electorales Locales de la República Mexicana tienen asignado un nivel de sueldo o remuneración o compensación adicional al Magistrado que funge como Presidente del Tribunal. (Anexo Cuadro 3). ----- Por lo anterior, se propone una compensación adicional al sueldo neto del Magistrado Presidente que ascendería a la cantidad neta de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100M.N.), mensuales, pagaderos de manera quincenal, con el fin de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



resarcir o compensar el tiempo, nivel de responsabilidad y la disponibilidad de dicho servidor público al frente del Tribunal Electoral, como una contraprestación, incentivo y aliciente a su desempeño, mismo que se asignaría de manera periódica (cada dos años) al Magistrado que funja como Presidente del órgano jurisdiccional electoral.-----

COMPENSACIÓN MENSUAL

PUESTO	PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL	COSTO NETO MENSUAL	COSTO ANUAL
Magistrado	1	\$16,612.30	\$10,000.00	\$199,347.60
TOTAL	1	\$16,612.30	\$10,000.00	\$199,347.60

Para lo anterior, se solicita muy atentamente incrementar para el ejercicio 2019 el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la cantidad de \$199, 347.60 M.N (Son: Ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), que se aplicará en su totalidad al Capítulo 1000, en la partida correspondiente a compensaciones. -----

c).- HABER DE RETIRO DE LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO 2, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche fue adicionado con un Artículo 32 Bis en Sesión Privada del Pleno de fecha 15 octubre de 2018, reforma que se encuentra en trámite de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. Dicho artículo establece lo siguiente: -----

“Artículo 32 Bis.- Las Magistradas y Magistrados que concluyan el período de ejercicio para el que fueron nombrados, al no ser reelectos, o bien al final de su período de reelección, tendrán derecho a partir de ese momento a un haber por retiro, consistente en una prestación económica que se cubrirá de manera quincenal, equivalente al cien por ciento del total de las percepciones que correspondan a los Magistrados en activo, por un plazo de dos años.

La Dirección de Administración del Tribunal Electoral proveerá lo necesario a efecto de presupuestar el monto que cubra el haber por retiro de las Magistradas y los Magistrados que terminen su encargo, en términos del párrafo inmediato anterior.”

Con fundamento en lo anterior y a efecto de que las Magistradas y los Magistrados que hayan concluido el período para el cual fueron electos por el Senado de la República, y que no fueron reelectos, tengan derecho a un **HABER DE RETIRO**, durante un plazo equivalente a dos años, con efecto inmediato posterior a la conclusión de dicho cargo, se solicita hacer la previsión del monto correspondiente a esta prestación en el Presupuesto de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.-----

Lo anterior, como se especificó en la exposición de motivos de dicha adición al Reglamento Interior del Tribunal, se propuso en ejercicio de la autonomía constitucional y legal que le confieren a este órgano jurisdiccional los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 88.1 y 88.7 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que establece el Artículo 107, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que reza lo siguiente: -----

Artículo 107.

1. ...
2. *Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.*-----

Considerando, además, que el Artículo 18 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece una sanción para los Magistrados Electorales, entre otros servidores públicos, que incumplan con dicho mandato, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.-----

Lo anterior restringe casi en su totalidad el campo y la materia de trabajo para las y los Magistrados Electorales una vez que concluyan su encargo, tomando en consideración que en el Estado de Campeche son los Gobiernos Estatal y Municipales, principalmente, los que proveen de puestos de trabajo a los profesionales del Derecho, existiendo también dichas limitantes en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como en los organismos públicos autónomos, ya que las propuestas para ocupar los cargos de nivel superior se hacen por el Titular del Poder Ejecutivo y se aprueban a nivel del Congreso del Estado. No se omite manifestar que la aprobación del **HABER DE RETIRO** para las y los Magistrados Electorales, va en concordancia con similar prestación que reciben los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se solicita también en calidad de HOMOLOGACIÓN con dicha prestación que reciben los Magistrados Judiciales del Estado de Campeche por el término de dos años (Artículo 10 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche). -----

Por lo anterior, se solicita muy atentamente que se autorice incrementar para el ejercicio 2019 el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la cantidad de **\$338,099.67 (Son: Trescientos treinta y ocho mil noventa y nueve pesos 67/100 M.N.)**, que se aplicará en su totalidad al Capítulo 1000, en la partida correspondiente al haber de retiro de las y los Magistrados Electorales. -----

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2019

SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES/AJUSTES	NETO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	IMPUESTO ADICIONAL	COSTO TOTAL
\$286,323.94	\$110,550.22	\$175,773.72	\$36,131.35	\$4,816.38	\$8,141.00	\$2,687.00	\$338,099.67

Cabe mencionar que en el presente Proyecto, solo se solicitará la parte proporcional que corresponde a los meses del ejercicio 2019 de un Magistrado Electoral que concluya su encargo, y así se hará en los ejercicios sucesivos. -----

d).- REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE UN NUEVO LOCAL REQUERIDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y DISFUNCIONALIDAD Y MAL ESTADO DEL INMUEBLE QUE OCUPA ACTUALMENTE EL TRIBUNAL ELECTORAL. -----

El edificio donde se encuentran instaladas las oficinas del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, no es el apropiado para la realización de las actividades jurisdiccionales propias de este órgano electoral jurisdiccional local, por las siguientes razones: -----

1. La estructura de origen presenta diversas grietas en el techo, a través de las cuales se filtra el agua de las lluvias, generando un grave peligro para los documentos y el equipo electrónico del propio Tribunal, y es que a pesar de constantes reparaciones, el problema persiste en época de lluvias, principalmente.-----
2. Las oficinas del Tribunal Electoral se encuentran ubicadas en el primer piso del citado inmueble, el cual originalmente estaba adaptado para una discoteca, teniendo acceso por medio de unas escaleras cuyo ancho es reducido, lo cual dificulta totalmente el acceso de personas con discapacidad motriz y/o adultos mayores, e incluso para el propio personal del Tribunal; asimismo, la estructura del edificio no permite que se puedan adaptar accesos apropiados para las personas con discapacidad.-----
3. La Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Electoral es muy reducida; se requiere de un lugar más amplio para la celebración de las sesiones públicas del Pleno, eventos relativos a la difusión de la cultura democrática y a la capacitación del personal, y al correcto desahogo público de las pruebas que se aportan en los medios de impugnación, así como a los incidentes de recuento de votos en sede jurisdiccional, en los casos en que deban realizarse de manera pública.-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



4. La salida de emergencia del edificio está muy restringida y es compartida; se requieren de accesos de emergencia y de salidas alternativas por cualquier contingencia. -----

5. En virtud del crecimiento normal de las actividades y de la dinámica creciente de los procesos electorales que se reflejó en esta última elección correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, las áreas de trabajo se han visto reducidas, con las consiguientes molestias y perjuicios para la movilidad del personal, almacenamiento y archivo de los expedientes jurisdiccionales, acomodo adecuado y práctico del mobiliario y equipo, etc., por lo que se requiere de más espacio en general para cubrir adecuadamente las expectativas y necesidades presentes y futuras de la Institución.-----

Asimismo, constantemente se están realizando erogaciones por concepto de trabajos de mantenimiento al edificio, y a los equipos de aire acondicionado por las filtraciones que se padecen, y se han tenido que hacer mejoras, adecuaciones y ampliaciones que significan una inversión considerable que va a fondo perdido, ya que se trata de un inmueble rentado que no reúne las condiciones mínimas de funcionalidad y seguridad. --- Por otro lado, las ofertas que se han detectado en el mercado de otros inmuebles más funcionales, adecuados y seguros, ascienden a cantidades muy por arriba de lo que se está pagando actualmente por concepto de renta. -----

Por todo lo anterior, se propone que se proceda a la mayor brevedad posible al cambio de sede del Tribunal Electoral, siendo la alternativa más viable e inmediata la renta de otro edificio o inmueble que cumpla con todas las especificaciones y requerimientos de funcionalidad, adaptabilidad y seguridad, calculando en base a las cotizaciones el costo mensual y anual del arrendamiento para la ampliación presupuestal correspondiente. -----

Por lo anterior, la Dirección de Administración del Tribunal se avocó a la tarea de localizar inmuebles en el mercado inmobiliario de la Ciudad de San Francisco de Campeche, que reunieran los requisitos de adaptabilidad, superficie necesaria, funcionalidad y seguridad antes descritos, siendo la opción más viable el siguiente inmueble: -----



Local propuesto para Oficinas del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO. El local solicitado en específico es la planta baja.

El local solicitado tiene una superficie de 800m² (toda la planta de abajo), superficie que nos permitiría contar con espacios suficientes para instalar a cada una de las áreas de trabajo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como instalar una Sala de Sesiones más amplia y funcional, y no ofrece dificultades para el acceso a las personas con alguna discapacidad, independientemente de que cuenta con un área considerable para el estacionamiento de vehículos al interior del inmueble.

El gran espacio que tiene nos permitirá acondicionar una Sala de Sesiones óptima para el funcionamiento de cada una de las actividades del Tribunal Electoral.



Es importante señalar que cuenta con los requerimientos para el acceso a personas discapacitadas.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



FACHADA PRINCIPAL DEL INMUEBLE SOLICITADO.

Por lo anterior, es que se solicita incrementar para el ejercicio fiscal 2019 el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la cantidad de **\$1,340,000.00 (Son: Un millón trescientos cuarenta mil pesos 00 /100 M.N.)**, que se aplicará en su totalidad al Capítulo 3000, en la partida correspondiente al pago del arrendamiento del inmueble que requiere el Tribunal, para lo cual se harán los traslados y adecuaciones necesarias a partir del mes de Enero del año 2019, una vez que se tenga autorizado dicho presupuesto, incluyéndose también los costos de la adaptación en el nuevo edificio.-----

Oficina actual del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: Esta Ubicado en Av. Joaquín Clausel planta alta no. 7 Sector Fundadores colonia Ah Kim Pech. -----

Costo de renta mensual actual: **\$30,740.00 (Treinta mil setecientos cuarenta pesos)**. -----

Local solicitado:
SUPERFICIE: 800 M2
COSTO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL: \$100,000.00

ARRENDAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS NUEVAS OFICINAS DEL TEEC

CONCEPTO	COSTO NETO MENSUAL	COSTO
Acondicionamiento local (ÚNICO)		\$500,000.00
Diferencia por costo de arrendamiento por 12 meses	\$70,000.00	\$840,000.00
IMPORTE TOTAL		\$1,340,000.00

Por lo antes expuesto, se anexa el cuadro con el Importe **Consolidado de la Solicitud de Ampliación Presupuestal**, siguiente: -----



"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



a	NIVELACIÓN DE SUELDOS PROPUESTA 2019:	\$980,243.40
b	COMPENSACIONES MAGISTRADO PRESIDENTE:	\$199,347.60
c	HABER DE RETIRO DE MAGISTRADOS:	\$338,099.67
d	ARRENDAMIENTO OFICINAS Y COSTO DE INSTALACIÓN:	\$1,340,000.00
IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA:		\$2,857,690.67

Del análisis y discusión de las propuestas presentadas, en uso de la voz la Magistrada y los Magistrados, concuerdan en la necesidad de un complemento o ampliación al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2019, por el importe total de **\$2,857,690.67 (Son: Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesos 67/100 M.N.)**, para cubrir las necesidades expuestas con anterioridad, manifestando su conformidad. -----

Sometido al análisis de la Magistrada y los Magistrados **LAS PROPUESTAS** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que las mismas fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral.-----

Asimismo, este Pleno, acuerda que se comunique a través de oficio, a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y Finanzas del Gobierno del Estado, con copias para el C. Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche y Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche; para el trámite de Ley correspondiente. Finalmente y con base en las atribuciones que le son propias a la Presidencia, se: -----

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el complemento o la Ampliación al Proyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve por un monto total de **\$2,857,690.67 (Son: Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa**



"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



pesos 67/100 M.N.)-----

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos procedentes, y remítanse los oficios de referencia. Cúmplase. -----

Siendo las catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que el Magistrado Presidente y los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y aprobaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los acuerdos tomados, firmando por ante mí la Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA.**

**MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**



**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

ANEXOS:

**CUADRO NO. 1
PERSONAL ASIGNADO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL**

FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL 1997-2014		FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL 2014 A LA FECHA	
PUESTO	NÚMERO DE PERSONAL	PUESTO	NÚMERO DE PERSONAL
RESOLUTORES (JUECES Y MAGISTRADOS ELECTORALES)	9	MAGISTRADO ELECTORAL	3
SECRETARIO DE ACUERDOS	3	SECRETARIO DE ACUERDOS	1
SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA	18	SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA	6
ACTUARIOS	3	ACTUARIOS	1
AUXILIARES JURISDICCIONALES	18	AUXILIARES JURISDICCIONALES	6
OFICIAL DE PARTES	2	OFICIAL DE PARTES	1
TOTAL	53	TOTAL	18

CUADRO NO. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (2017-2018)		TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO (2017-2018)	
CARGO	SUELDO BRUTO mensual	CARGO	SUELDO BRUTO mensual
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	\$62,780.00	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$28,536.46
SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA	\$26,114.00	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	\$23,679.72
ACTUARIO DE SALA	\$18,890.00	ACTUARIO	16,927.92
SECRETARIO AUXILIAR DE SALA	\$14,256.00	AUXILIAR JURISDICCIONAL, OFICIAL DE PARTES Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO	\$8,270.86



“TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



CUADRO NO. 3
PERCEPCIONES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES
(COMPENSACIONES)
2018

Table with 4 columns: ESTADO, CARGO, NETO, COMPENSACIÓN/REMUNERACIÓN. Rows include states like CHIHUAHUA, CD. DE MÉXICO, TABASCO, NUEVO LEÓN, CHIAPAS, and PUEBLA with various judicial positions and their respective net and compensation values.



"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 39/2018 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 16 de octubre de 2018, que consta de un total de 9 fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.